GOBIERNO DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCVIII

Número 45 Secc. III

Jueves 02 de Diciembre de 2021

Publicación electrónica sin validez oficial

CONTENIDO

ESTATAL ◊ SECRETARÍA HACIENDA ◊ Convenio de colaboración administrativa en materia fiscal estatal y en relación a ingresos estatales coordinados con la federación que celebra por una parte del Gobierno del Estado de Sonora por conducto de la Secretaría de Hacienda, y por la otra parte el H. Ayuntamiento de Cumpas. ◊ Convenio de colaboración administrativa en materia fiscal estatal y en relación a ingresos estatales coordinados con la federación que celebra por una parte del Gobierno del Estado de Sonora por conducto de la Secretaría de Hacienda, y por la otra parte el H. Ayuntamiento de Granados.

MUNICIPAL ◊ H. AYUNTAMIENTO DE NACO ◊ Acuerdo número 06, mediante el cual se aprueba la delegación al Presidente Municipal, la facultad para nombrar y remover funcionarios y empleados de las dependencias de la Administración Pública Municipal.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VÉLEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL ESTATAL Y EN RELACIÓN A INGRESOS ESTATALES COORDINADOS CON LA FEDERACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CUMPAS, SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. JUAN DIEGO URIAS VARELA, JESÚS ELÍAS BUSTAMANTE BALLESTEROS Y RICARDO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES PARA EFECTO DE ESTE INSTRUMENTO EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, AMBAS PARTES SE COMPROMETEN DE ACUERDO A LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 116 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 13, 14 Y 15 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CLAUSULAS TERCERA ÚLTIMO PÁRRAFO, DECIMA CUARTA, DÉCIMA NOVENA FRACCIÓN VIII Y CLÁUSULAS TERCERA Y CUARTA TRANSITORIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE JULIO DE 2015, ASÍ COMO CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES II Y III Y VIGÉSIMA SEGUNDA DEL ANEXO 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE ABRIL DE 2014, ARTÍCULOS 79 FRACCIONES XVI Y XIX, 136 FRACCIÓN XVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, 22 FRACCIÓN II Y 24 APARTADO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, 3, 6 FRACCIÓN II, 24, 50, 65, 66, 70, 71, 88, 89 FRACCIONES II Y VII DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 6 FRACCIONES II, IV, XXXVIII Y LIII Y ARTÍCULO 9 FRACCIONES XXVIII Y XXXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2016 Y SU ÚLTIMA REFORMA DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019, LAS PARTES CONVIENEN EN COORDINARSE CONFORME LOS SIGUIENTES:

Documento de consulta sin validez oficial

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- QUE NUESTRO SISTEMA CONSTITUCIONAL FACULTA AL ESTADO PARA CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN CON SUS MUNICIPIOS, PARA QUE ESTOS

ASUMAN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDEN, CUANDO EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO LO HAGA NECESARIO.

QUE, DENTRO DE ESTE CONTEXTO, ES CONVENIENTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ESTADO-MUNICIPIO, A FIN DE COADYUVAR CON ESTOS ÚLTIMOS EN LA CONSOLIDACIÓN DE SUS HACIENDAS PÚBLICAS, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE SUS INGRESOS Y DESENVOLVIMIENTO DE SU CAPACIDAD ADMINISTRATIVA.

QUE UNA DE LAS FORMAS DE ALCANZAR UN DESARROLLO REGIONAL EQUILIBRADO, ES EL DE INDUCIR UNA ESTRECHA Y BENÉFICA COOPERACIÓN EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN DONDE "EL MUNICIPIO" ADMINISTRE EN FORMA INTEGRAL LOS RECURSOS DERIVADOS DEL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESTATALES, LO QUE LES PERMITIRÁ CONTAR CON MAYOR LIQUIDEZ PARA CUBRIR SUS COMPROMISOS.

SEGUNDO.- QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA TIENE CELEBRADO CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE JULIO DE 2015.

QUE EN EL MENCIONADO CONVENIO, ADEMÁS DE QUE SE CONTINÚAN CON LAS FACULTADES FEDERALES DELEGADAS AL ESTADO, ÉSTAS INCLUYEN RESPONSABILIDADES PARA LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS, LO QUE SIGNIFICA QUE ESTOS ENTES DE GOBIERNO NO SON MEROS RECEPTORES DE INGRESOS PROVENIENTES DE PARTICIPACIONES, SINO QUE SON PARTE ACTUANTE DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA NACIONAL, PUES DE ELLOS DEPENDEN TAMBIÉN EN FORMA ESENCIAL LA MEJORÍA DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS CONCEPTOS DENOMINADOS INGRESOS COORDINADOS.

QUE TODA VEZ QUE LAS MULTAS IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, TAMBIÉN FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS FEDERALES COORDINADOS, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CONVINO CON EL ESTADO DE SONORA, EN QUE ÉSTE EFECTUARÍA LAS FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LAS AUTORIDADES FISCALES MUNICIPALES, CUANDO ASÍ LO ACORDARAN EXPRESAMENTE Y SE PUBLICARAN EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL ESTADO.

TERCERO.- QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, SUSCRIBIERON EL ANEXO 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, PARA QUE ÉSTE ÚLTIMO EJERZA LAS FUNCIONES OPERATIVAS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS DERIVADOS DEL RÉGIMEN DE

Publicación electrónica
Servicio Oficial

INCORPORACIÓN FISCAL, MISMO QUE COMPRENDE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

QUE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, PUBLICADO EL 30 DE JULIO DE 2015, ESTABLECE, ENTRE OTROS ASPECTOS, QUE PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, ÉSTE LAS EJERCERÁ EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL APLICABLE.

QUE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN SU ARTÍCULO 4º SEGUNDO PÁRRAFO, ESTABLECE QUE LA RECAUDACIÓN PROVENIENTE DE LOS INGRESOS FEDERALES SE HARÁ POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO O POR LAS OFICINAS QUE ÉSTA AUTORICE.

QUE EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES FEDERALES DELEGADAS ACTÚA COMO AUTORIDAD FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, HA DETERMINADO AUTORIZAR A "EL MUNICIPIO" COMO OFICINA RECEPTORA DE LOS INGRESOS DERIVADOS DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, MISMO QUE COMPRENDE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CON EL PROPÓSITO DE QUE ÉSTOS PUEDAN EFECTUAR LOS PAGOS DE LOS IMPUESTOS EN LAS LOCALIDADES DONDE OBTENGAN SUS INGRESOS, FACILITÁNDOLES ASÍ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL EJECUTIVO ESTATAL, EN APOYO A LA AUTONOMÍA FINANCIERA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, ACUERDA CON EL H. AYUNTAMIENTO DE CUMPAS, SONORA, CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

Publicación electrónica sin validez oficial

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "LA SECRETARÍA"

3

1.- SER UNA DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA ADSCRITA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LO ANTERIOR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN II Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

2.- MANIFIESTA EL TITULAR DE "LA SECRETARÍA", SER COMPETENTE PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 24 APARTADO A FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN VIGOR Y ARTÍCULOS 1, 3 Y 6 FRACCIONES II, IV, XXXVIII Y LIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2016 Y SU ÚLTIMA REFORMA DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

3.- QUE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO CON FOLIO 03.01-1-D002/21 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL MUNICIPIO".

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO" SER DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

2.- DE IGUAL MANERA MANIFIESTA EL TITULAR DE "EL MUNICIPIO", SER COMPETENTE PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65 FRACCIONES I, V Y XI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

3.- QUE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUMPAS TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO CONSISTENTE EN ACTA DE CABILDO NÚMERO 5 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021.

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

A) QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE CONCURREN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO LA PROCEDENCIA Y CERTIDUMBRE DE SUS DECLARACIONES.

B) QUE TIENEN EL INTERÉS COMÚN DE COLABORAR ADMINISTRATIVAMENTE EN MATERIA DE RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES FISCALES ESTATALES E

Publicación electrónica sin validez oficial

INGRESOS ESTATALES Y FEDERALES COORDINADOS CON LA FEDERACIÓN, Y ASUMIR LAS RESPONSABILIDADES CONTENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

UNA VEZ ESTABLECIDO EL APARTADO DE CONSIDERANDOS Y DECLARACIONES DE LAS PARTES, AMBAS MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE ASUMIR LAS OBLIGACIONES RELATIVAS DESCRITAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

SECCIÓN I
DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO QUE LAS FUNCIONES OPERATIVAS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS ESTATALES Y FEDERALES POR INGRESOS COORDINADOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL APLICABLE Y CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, QUE SE SEÑALAN EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS, SE ASUMAN POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", A FIN DE EJECUTAR ACCIONES EN MATERIA HACENDARIA DENTRO DEL MARCO DE LA PLANEACIÓN ESTATAL DEL DESARROLLO.

SEGUNDA.- AL AMPARO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A LA RECEPCIÓN DE PAGOS POR CONCEPTO DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, MISMO QUE COMPRENDE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

SECCIÓN II
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS ESTATALES Y FEDERALES COORDINADOS CON LA FEDERACIÓN

TERCERA.- "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO" AL AMPARO DEL PRESENTE CONVENIO SE COMPROMETEN A COORDINAR LOS SIGUIENTES INGRESOS:

I.- IMPUESTO GENERAL AL COMERCIO, INDUSTRIA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, RESPECTO A LOS INGRESOS OBTENIDOS POR LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE OPEREN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN EL ÁMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPORTE.

II.- IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES MUEBLES.

III.- IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL.

5

Publicación electrónica sin validez oficial

IV.- IMPUESTO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DE SONORA.

V.- IMPUESTO ESTATAL SOBRE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA OBTENCIÓN DE PREMIOS.

VI.- IMPUESTO ESTATAL POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUEGOS CON APUESTAS Y CONCURSOS.

VII.- CONTRIBUCIONES PARA EL CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA.

VIII.- CONTRIBUCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

IX.- CONTRIBUCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LA CRUZ ROJA.

X.- CONTRIBUCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS.

XI.- DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS PÚBLICOS A CARGO DEL ESTADO:

1.- POR SERVICIOS DE GANADERÍA.

2.- POR SERVICIOS DE EXPEDICIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTROS DE TÍTULOS Y AUTORIZACIÓN PARA EJERCER CUALQUIER PROFESIÓN O ESPECIALIDAD.

3.- POR SERVICIOS DE LEGALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE FIRMAS.

4.- POR SERVICIOS DE REGISTRO DE DOCUMENTOS PERMISOS, AUTORIZACIONES Y SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE NOTARÍAS DEL ESTADO.

5.- POR SERVICIOS DE PUBLICACIÓN Y SUSCRIPCIONES EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

6.- POR SERVICIOS DE CANJE Y REVALIDACIÓN DE LAS PLACAS DE VEHÍCULOS.

EN NINGÚN CASO "EL MUNICIPIO" PODRÁ EXPEDIR TARJETA O PLACAS DE CIRCULACIÓN O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE PERMITA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS TANTO DE, PROCEDENCIA EXTRANJERA, NI A LOS AUTOMÓVILES NUEVOS Y USADOS QUE SE REGISTREN POR PRIMERA VEZ EN NUESTRO SISTEMA, YA QUE

Publicación electrónica sin validez oficial

ÉSTOS DEBERÁN SER EMPLACADOS EN LAS AGENCIAS O SUBAGENCIAS FISCALES DEL ESTADO. ASÍ MISMO, "EL MUNICIPIO" POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ EXPEDIR PERMISOS DE TRASLADO DE VEHÍCULOS O PARA CIRCULAR SIN PLACAS.

AHORA BIEN Y PARA EFECTOS DEL REEMPLACAMIENTO DE LAS UNIDADES O DE LOS VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA QUE EN SU MOMENTO FUERON EMPLACADOS POR "EL MUNICIPIO", DEBERÁN ACUDIR TAMBIÉN A EFECTUAR SU TRÁMITE EN LAS AGENCIAS O SUBAGENCIAS DEL ESTADO.

7.- POR SERVICIOS EN MATERIA DE AUTOTRANSPORTE Y OTROS.

8.- POR SERVICIOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.

9.- POR SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL.

10.- POR SERVICIOS DE ARCHIVO, Y

11.- POR SERVICIOS DE CATASTRO, SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, SECRETARÍA DE SALUD, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO, CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CONTRALORÍA, PROTECCIÓN CIVIL Y LA COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES.

XII.- MULTAS ADMINISTRATIVAS ESTATALES.

XIII.- PRODUCTOS.

XIV.- MULTAS IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.

XV.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

POR "INGRESOS COORDINADOS" SE ENTENDERÁN TODOS LOS QUE ADMINISTRE EN SU OPERACIÓN "EL MUNICIPIO", INCLUYENDO LOS ACCESORIOS, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO Y QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, SE PODRÁ INCLUIR DENTRO DE LOS INGRESOS COORDINADOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN, APROVECHAMIENTO, DERECHO, PRODUCTO, MULTA O IMPUESTO QUE "LA

7

Publicación electrónica sin validez oficial

SECRETARÍA" EN APEGO A SUS FACULTADES, CONSIDERE CONVENIENTE Y EN BENEFICIO DE LA HACIENDA PÚBLICA.

CUARTA.- LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS COORDINADOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONVENIO, SE EFECTUARÁ POR "EL MUNICIPIO", EN RELACIÓN CON LAS PERSONAS QUE TENGAN SU DOMICILIO FISCAL DENTRO DE SU TERRITORIO Y ESTÉN OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULEN ESTOS INGRESOS. POR LO QUE POR NINGÚN MOTIVO SE PODRÁN RECIBIR PAGOS O TRÁMITES DE CONTRIBUYENTES QUE NO ESTÉN DOMICILIADOS DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL.

PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CITADOS INGRESOS, "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO" CONVIENEN EN COORDINARSE PARA QUE ESTE ÚLTIMO EJERZA LAS FUNCIONES OPERATIVAS INHERENTES A LA RECAUDACIÓN Y COBRANZA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN ESTATAL Y FEDERAL APLICABLE QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

I.- REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES

II.- RECAUDACIÓN, NOTIFICACIÓN Y COBRANZA

III.- ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

IV.- IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y

V.- RESOLUCIÓN DE RECURSO ADMINISTRATIVO SEÑALADO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

LAS AUTORIDADES DE "EL MUNICIPIO" PARA HACER CUMPLIR SUS DETERMINACIONES, APLICARÁN LAS MEDIDAS DE APREMIO QUE SEAN NECESARIAS, EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS APLICABLES.

EN LO REFERENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS PAGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, "EL MUNICIPIO" EN NINGÚN CASO EJERCERÁ LAS ATRIBUCIONES A LAS QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, ASÍ COMO LAS CLÁUSULAS SEXTA, SÉPTIMA FRACCIONES II Y III Y DÉCIMA DEL PRESENTE CONVENIO TODA VEZ QUE SOBRE LOS CONTRIBUYENTES EN CITA SU ACTUACIÓN SOLO CORRESPONDERÁ A LA RECEPCIÓN DE LOS PAGOS RESPECTIVOS, ES DECIR A LA RECAUDACIÓN.

QUINTA.- LAS FUNCIONES DE "LA SECRETARÍA" QUE CONFORME A ESTE CONVENIO SE CONFIEREN AL MUNICIPIO, SERÁN EJERCIDAS POR EL TESORERO MUNICIPAL Y

Publicación electrónica sin valor oficial

POR QUIENES CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES TENGAN FACULTADES PARA ADMINISTRAR CONTRIBUCIONES.

A FALTA DE LAS DISPOSICIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, LAS FACULTADES QUE EN ESTE CONVENIO SE CONFIEREN AL MUNICIPIO, SERÁN EJERCIDAS POR QUIENES REALICEN FUNCIONES DE IGUAL NATURALEZA A LAS MENCIONADAS EN EL PRESENTE CONVENIO, EN RELACIÓN CON LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES.

SEXTA.- EN MATERIA DE REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES, "EL MUNICIPIO" EJERCERÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES DE "LA SECRETARÍA".

I.- EXPEDIR Y MANTENER AL CORRIENTE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO Y ASIGNACIÓN DE CLAVES CORRESPONDIENTES, TRATÁNDOSE DE LOS IMPUESTOS ESTATALES.

II.- COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE REGISTRO Y COMUNICAR MENSUALMENTE JUNTO CON EL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTA COMPROBADA A "LA SECRETARÍA", LOS DATOS DE QUIENES NO HUBIEREN CUMPLIDO. "LA SECRETARÍA" INFORMARÁ A SOLICITUD DE "EL MUNICIPIO", LOS MOVIMIENTOS DEL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES.

III.- REGISTRO Y CONTROL VEHICULAR, EXCEPTO AERONAVES, "EL MUNICIPIO" ESTABLECERÁ EL REGISTRO RELATIVO A LOS VEHÍCULOS QUE SE LES EXPIDA PLACAS DE CIRCULACIÓN EN SU JURISDICCIÓN TERRITORIAL EN LÍNEA CON EL REGISTRO ESTATAL VEHICULAR EN EL SISTEMA INFORMATIVO QUE DETERMINE "LA SECRETARÍA" Y LO MANTENDRÁ ACTUALIZADO PARA LOS EFECTOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

A).- EFECTUAR LOS TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN, BAJAS, CAMBIOS Y RECTIFICACIONES QUE PROCEDAN EN EL REGISTRO, CONFORME A LAS REGLAS GENERALES QUE EMITA "LA SECRETARÍA".

B).- REALIZAR ACTOS DE VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN PARA MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO ESTATAL VEHICULAR, CONFORME A LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE.

C).- RECIBIR Y, EN SU CASO, REQUERIR LOS AVISOS, MANIFESTACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS AL CASO DEBAN PRESENTARSE.

D).- "EL MUNICIPIO" EN NINGÚN MOMENTO PODRÁ OTORGAR TARJETA, PLACAS DE CIRCULACIÓN O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE PERMITA LA CIRCULACIÓN A VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.

Publicación electrónica sin validez oficial

SÉPTIMA.- EN MATERIA DE RECAUDACIÓN, "EL MUNICIPIO" EJERCERÁ RESPECTO DE LOS INGRESOS COORDINADOS, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES DE "LA SECRETARÍA".

I.- RECIBIR Y EN SU CASO EXIGIR LAS DECLARACIONES, AVISOS Y DEMÁS DOCUMENTOS A QUE OBLIGUEN LAS DISPOSICIONES FISCALES Y RECAUDAR LOS PAGOS RESPECTIVOS.

II.- NOTIFICAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR "EL MUNICIPIO", RELATIVAS A LOS INGRESOS COORDINADOS EN MATERIA DE ESTE CONVENIO Y RECAUDAR SU IMPORTE, EN SU CASO.

III.- LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN PARA HACER EFECTIVOS LOS INGRESOS COORDINADOS QUE "EL MUNICIPIO" DETERMINE.

IV.- "EL MUNICIPIO" POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ REALIZAR CONVENIOS DE PAGO EN PARCIALIDADES POR LOS CONCEPTOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

OCTAVA.- LAS PARTES CONVIENEN EN COORDINAR ACCIONES RELACIONADAS CON LA EFECTIVA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES OPERATIVAS DE ADMINISTRACIÓN, TENDIENTE A LA COBRANZA LEGAL DE LOS ADEUDOS POR LOS CONCEPTOS DE LA RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, INCLUYENDO ACCESORIOS, DENTRO DEL MARCO QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, EJECUTANDO ACCIONES EN MATERIA HACENDARIA Y FUNCIONES OPERATIVAS INHERENTES A LA RECAUDACIÓN Y COBRANZA, CONCEPTO POR EL CUAL "LA SECRETARÍA" RECIBIRÁ UN INCENTIVO DEL 7.5% DEL MONTO TOTAL EFECTIVAMENTE RECUPERADO.

TRATÁNDOSE DEL IMPUESTO PREDIAL "LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A RENDIR CUENTA MENSUAL COMPROBADA A "EL MUNICIPIO", DENTRO DE LOS CINCO PRIMEROS DÍAS DE CADA MES, QUE INCLUIRÁ EL MONTO DE LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS, RECARGOS Y MULTAS PERCIBIDAS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR, DEBIENDO ACOMPAÑAR A LA MISMA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

NOVENA.- "EL MUNICIPIO", COADYUVARÁ CON "LA SECRETARÍA", EN MATERIA DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE, RESPECTO DE LOS INGRESOS COORDINADOS Y AL EFECTO:

I.- REALIZARÁ ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN SOBRE LAS DISPOSICIONES FISCALES PERTINENTES.

Publicación electrónica sin valor oficial

II.- DISTRIBUIRÁ OPORTUNAMENTE, LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN PARA SER LLENADOS POR LOS CONTRIBUYENTES E INFORMARÁ DE LAS FECHAS Y LUGARES DE PRESENTACIÓN DE LOS QUE SE CONSIDEREN DE MAYOR IMPORTANCIA.

DÉCIMA.- EN MATERIA DE MULTAS, "EL MUNICIPIO" EJERCERÁ EN RELACIÓN A LOS IMPUESTOS COORDINADOS, LAS SIGUIENTES FACULTADES DE "LA SECRETARÍA":

I.- IMPONER LAS MULTAS QUE CORRESPONDAN POR INFRACCIONES AL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y DEMÁS DISPOSICIONES FISCALES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONTRIBUCIONES ESTATALES COORDINADAS, CUANDO DICHAS INFRACCIONES SEAN DESCUBIERTAS POR "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" INFORMARÁ A "LA SECRETARÍA", SOBRE LA COMISIÓN DE LAS INFRACCIONES DE QUE TENGA CONOCIMIENTO, CUANDO CAREZCA DE LA FACULTAD PARA IMPONER LAS MULTAS CORRESPONDIENTES.

LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR "EL MUNICIPIO", PODRÁN SER OBJETO DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN POR PARTE DE "LA SECRETARÍA" CON LA PERIODICIDAD QUE ÉSTA JUZGUE CONVENIENTE, DEBIENDO "EL MUNICIPIO" PONER A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES DEL ESTADO LA INFORMACIÓN QUE ESTA REQUIERA PARA TALES FINES.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO", RECIBIRÁ LAS GARANTÍAS DEL INTERÉS FISCAL, VIGILARÁ QUE SEAN SUFICIENTES, TANTO EN EL MOMENTO DE SU ACEPTACIÓN, COMO CON POSTERIORIDAD; SI NO LO FUESEN, EXIGIRÁ SU AMPLIACIÓN O PROCEDERÁ AL SECUESTRO DE OTROS BIENES. LAS FIANZAS DE INSTITUCIONES AUTORIZADAS SERÁ EN TODO CASO, A FAVOR DE "LA SECRETARÍA" DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE TIENEN QUE VER CON LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS DEBERÁ COORDINARSE CON LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS A FIN DE VALIDAR LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA DIVERSA DOCUMENTACIÓN QUE REQUIERAN PARA LLEVAR A CABO LAS REFERIDAS ATRIBUCIONES.

DÉCIMA TERCERA.- EN MATERIA DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TRATÁNDOSE DE IMPUESTOS COORDINADOS, "EL MUNICIPIO" TRAMITARÁ Y RESOLVERÁ EL ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON ACTOS O RESOLUCIONES DEL PROPIO MUNICIPIO.

"EL MUNICIPIO", INFORMARÁ PERIÓDICAMENTE, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS QUE AL EFECTO SEÑALE "LA SECRETARÍA" DE HACIENDA DEL

Versión pública electrónica sin validez oficial

ESTADO, DE LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIONES QUE RECAIGAN SOBRE LOS RECURSOS EN QUE HAYA INTERVENIDO.

DÉCIMA CUARTA.- EN MATERIA DE LAS FUNCIONES OPERATIVAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO, "EL MUNICIPIO" TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

I.- LLEVAR RELACIÓN DE ACTAS DE VERIFICACIÓN, PARA MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES, EN UNA PROPORCIÓN ANUAL DEL 20% DE DICHO PADRÓN, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y NORMATIVIDAD QUE SE EMITAN PARA TAL EFECTO.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA FRACCIÓN, SE CONSIDERA PADRÓN DE CONTRIBUYENTES, AL REGISTRO SISTEMATIZADO DE OBLIGADOS DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN, SOBRE LOS INGRESOS COORDINADOS, A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONVENIO.

II.- RENDIR PUNTUALMENTE A "LA SECRETARÍA" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES AL MES TRANSCURRIDO, LOS INFORMES SOBRE EL IMPORTE DE LO RECAUDADO POR INGRESOS COORDINADOS.

III.- INSTRUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO LAS DEMÁS ATRIBUCIONES RELACIONADAS EN MATERIA DE RECAUDACIÓN, LO ANTERIOR A FIN DE INCREMENTAR LA CAPTACIÓN DE INGRESOS COORDINADOS.

IV.- APEGARSE A LO DISPUESTO EN LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTO QUE PARA CADA TRÁMITE ESTABLEZCA "LA SECRETARÍA", MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DOCUMENTO.

V.- OBSERVAR LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD O CRITERIOS DE OPERACIÓN QUE PREVIAMENTE LE DÉ A CONOCER "LA SECRETARÍA" POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN.

VI.- EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA SITUACIÓN NO PREVISTA EN LOS REQUISITOS QUE PARA EL EFECTO ESTABLECE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO, MANUAL DE ORGANIZACIÓN O LOS CRITERIOS EMITIDOS POR "LA SECRETARÍA", DADOS A CONOCER A "EL MUNICIPIO", ÉSTE DEBERÁ CONSULTAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN PARA QUE DETERMINE EL PROCEDER EN DICHA SITUACIÓN Y QUE PARA EL EFECTO SE ESTABLEZCA UN NUEVO CRITERIO.

VII.- LA APLICACIÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN VI ANTERIOR, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA "EL

Publicación electrónica sin validez oficial

MUNICIPIO", POR LO QUE LA DESOBEDIENCIA DE LOS MISMOS, GENERARÁ LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE, SEÑALADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIII.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA SECRETARÍA" LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CADA MES, REPORTE PORMENORIZADO DE LAS ACTUACIONES QUE REALIZA CONFORME LAS FACULTADES DELEGADAS MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES CON QUE SUSTENTEN DICHAS ACTUACIONES, PARA LA CUAL DEBERÁ INTEGRAR LOS MISMOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE PARA EL EFECTO SE PROPORCIONÓ AL MUNICIPIO, POR LO QUE DEBERÁ ENTREGAR COPIA DE CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES QUE GENERÓ LA UTILIZACIÓN, CANCELACIÓN O BAJA EN SU CASO, DE LAS FORMAS VALORADAS QUE SE SUMINISTRARON A "EL MUNICIPIO".

IX.- EL EMPLACADO QUE REALICE "EL MUNICIPIO", DEBERÁ EFECTUARSE CONFORME LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO TAL COMO LO EFECTÚA "LA SECRETARÍA" PARA OTORGAR TARJETA, PLACAS DE CIRCULACIÓN O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE PERMITA LA CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DENTRO DEL PAÍS.

DE NO CUMLIR CON LO ANTERIOR LA SECRETARIA SE RESERVA EL DERECHO DE OTORGAR LAS FORMAS VALORADAS CORRESPONDIENTES (PLACAS Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN), HASTA QUE SE HAYAN SOLVENTADO LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS.

QUINCE DIAS PREVIOS AL TERMINO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, SE RENDIRA UN INFORME CON EL ESTADO DE CUENTA DE LAS FORMAS VALORADAS (PLACAS Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN) EN EXISTENCIA, MISMAS QUE SERAN ENTREGADAS AL DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR, ADSCRITO A LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACION.

Publicación electrónica sin validez oficial

SECCIÓN III

DE LA PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS ESTATALES Y FEDERALES COORDINADOS

DÉCIMA QUINTA.- "LA SECRETARÍA", SE RESERVA EN FORMA EXPRESA, LAS FACULTADES DE PLANEACIÓN, NORMATIVIDAD, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN CON

RESPECTO A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS COORDINADOS, ENTENDIÉNDOSE POR:

PLANEACIÓN: LA QUE PRECISARÁ LA ORIENTACIÓN, PRIORIDADES Y OBJETIVOS EN MATERIA DE LOS INGRESOS COORDINADOS, LA SECRETARIA ESTABLECERÁ LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA Y LOS MECANISMOS PARA SU EJECUCIÓN.

NORMATIVIDAD: LAS DISPOSICIONES QUE SE EMITAN A TRAVÉS DE REGLAMENTOS, INSTRUCTIVOS, CIRCULARES, MANUALES DE PROCEDIMIENTOS Y DE ORGANIZACIÓN Y CRITERIOS QUE REGULAN LAS CONTRIBUCIONES MATERIA DE ESTE CONVENIO.

SUPERVISIÓN: REVISIÓN DE LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES REALIZADAS TENDIENTES A LOGRAR UN FIN, EVALUACIÓN DE RESULTADOS Y CORRECCIÓN DE DESVIACIONES.

EVALUACIÓN: LA QUE DETERMINARA O PRECISARA POR PARTE DE "LA SECRETARÍA" PERIÓDICAMENTE EL GRADO DE AVANCE EN CADA UNO DE LOS PROGRAMAS Y EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES CONFERIDAS AL MUNICIPIO EN MATERIA DE INGRESOS COORDINADOS, ASÍ COMO SUS POSIBLES DESVIACIONES, MODIFICACIONES Y LA INSTRUMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AJUSTE NECESARIAS PARA CUMPLIR CON ELLOS.

LA PLANEACIÓN, LA PROGRAMACIÓN, LA NORMATIVIDAD Y LAS MEDIDAS QUE RESULTEN DE LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN, SERÁN OBLIGATORIAS PARA "EL MUNICIPIO".

SECCIÓN IV

DEL CUMPLIMIENTO Y VIGILANCIA DEL CONVENIO

DÉCIMA SEXTA.- "LA SECRETARÍA" CONVENDRÁ CON LOS MUNICIPIOS SOBRE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO Y FIJACIÓN DE METAS POR EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES OPERATIVAS RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y ACTIVIDADES COORDINADAS. LOS MUNICIPIOS INFORMARAN PERIÓDICAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE DICHAS METAS.

LOS ACUERDOS RESPECTIVOS SERÁN SUSCRITOS POR LOS TITULARES DE "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO".

A FALTA DE PROGRAMAS O CUANDO ALGÚN MUNICIPIO NO EJERZA ALGUNA DE LAS FUNCIONES QUE ASUME EN ESTE CONVENIO, "LA SECRETARÍA" PRESTARÁ SU APOYO REALIZANDO TEMPORALMENTE LA FUNCIÓN DE QUE SE TRATA, DÁNDOLE A CONOCER POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO" EL PERÍODO EN QUE SE REALICE DICHA GESTIÓN. EL RESULTADO RECAUDATORIO DE LA GESTIÓN TEMPORAL DE "LA

Publicación electrónica sin validez oficial

SECRETARÍA" SOBRE LA FACULTAD O FACULTADES NO EJERCIDAS POR EL AYUNTAMIENTO, NO GENERARAN DERECHOS POR "EL MUNICIPIO" A RECLAMAR LOS INCENTIVOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA.-"LA SECRETARÍA" VIGILARÁ EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONVENIO Y AMBAS PARTES VIGILARAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO.

"LA SECRETARÍA" INTERVENDRÁ EN CUALQUIER TIEMPO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES RESPECTIVAS, PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE "EL MUNICIPIO" CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA COMPROBADA FORMAL QUE ORIGINE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A BRINDAR TODAS LAS FACILIDADES PARA QUE "LA SECRETARÍA" EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REALICE LAS REVISIONES Y/O SUPERVISIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES.

Publicación electrónica sin valor oficial

SECCIÓN V

DE LAS SANCIONES Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO

DÉCIMA OCTAVA.- "LA SECRETARÍA" EN USO DE SUS FACULTADES DE VIGILANCIA, ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, DEBERÁ REVISAR QUE "EL MUNICIPIO" CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES ACORDADAS EN EL PRESENTE CONVENIO, ASIMISMO, "EL MUNICIPIO" NO DEBERÁ INCURRIR EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, MISMOS QUE CAUSARÁN DIRECTAMENTE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y/O A JUICIO DE "LA SECRETARÍA", LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

I. INDEBIDA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS EXPEDIENTES DE LOS DISTINTOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES A LOS IMPUESTOS Y DERECHOS ESTATALES RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONVENIO.

II. INDEBIDA GUARDA Y CUSTODIA DE LAS FORMAS VALORADAS Y DOCUMENTACIÓN OFICIAL ASIGNADAS AL MUNICIPIO.

III. INDEBIDA CANCELACIÓN Y MAL USO DE RECIBOS OFICIALES PROPORCIONADOS POR "LA SECRETARÍA".

IV. INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS TRÁMITES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

V. NO EFECTUAR LA DESTRUCCIÓN DE PLACAS RECIBIDAS POR CONCEPTO DE CANJE, POR BAJAS Y LAS ELIMINADAS POR PAGAR EXTEMPORÁNEAMENTE.

VI. USO INDEBIDO DE LAS PLACAS A DESTRUIR.

VII. ELIMINACIÓN Y/O RESTAURACIÓN DE OBLIGACIÓN SIN JUSTIFICACIÓN EN LOS SISTEMAS Y SIN SOPORTE DOCUMENTAL QUE COMPRUEBE LA PROCEDENCIA DE DICHA CANCELACIÓN.

VIII. FALTAS U OMISIONES A LO ESTIPULADO EN CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO A LOS MANUALES, LINEAMIENTOS Y GUÍAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONVENIO.

A LA RENDICIÓN DE LA CUENTA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA, SE LE REALIZARÁ LA REVISIÓN RESPECTIVA POR PARTE DE "LA SECRETARÍA", CON EL FIN DE DETECTAR INCUMPLIMIENTOS O IRREGULARIDADES EN LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y, EN CASO DE ENCONTRARSE IRREGULARIDADES, SE DETERMINARÁ LA SANCIÓN O SANCIONES QUE PROCEDAN.

UNA VEZ DETERMINADAS DICHAS SANCIONES POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, ÉSTA ENVIARÁ EL REPORTE A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, QUIEN A SU VEZ GIRARÁ EL OFICIO DIRIGIDO A LA TESORERÍA DEL ESTADO PARA EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE DE LAS PARTICIPACIONES ESTATALES Y FEDERALES.

DÉCIMA NOVENA.- AL MUNICIPIO, EN CASO DE INCURRIR EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS INDEBIDOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA O EN LOS INDICADOS EN EL PROPIO CONVENIO, SE LE DESCONTARÁN DE SUS PARTICIPACIONES ESTATALES Y FEDERALES POR CONCEPTO DE SANCIÓN, CORRESPONDIENTES A CADA FALTA COMETIDA, Y ASÍ MISMO:

I.- CUANDO LAS AUTORIDADES MUNICIPALES OTORGUEN LA DOCUMENTACIÓN Y PLACAS A VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y/O AUTOMÓVILES NUEVOS O USADOS QUE SE DEN DE ALTA POR PRIMERA VEZ EN LOS SISTEMAS DE "LA SECRETARÍA" Y SEA DESCUBIERTA POR "LA SECRETARÍA", ESA SITUACIÓN SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL MUNICIPIO" PARA QUE EN UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, Y TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN HABER ACLARADO TAL SITUACIÓN A LA ENTERA SATISFACCIÓN DE

Publicación electrónica sin validez oficial

"LA SECRETARÍA", ÉSTA EFECTUARÁ UN DESCUENTO A LAS PARTICIPACIONES QUE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO POR UN MONTO DE $500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) POR CADA VEHÍCULO EMPLACADO.

II.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EMITIDA PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO" DEJARÁ DE EJERCER LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, Y NO TENDRÁ DERECHO A RECIBIR LOS INCENTIVOS CORRESPONDIENTES.

LA SUSPENSIÓN DE LAS FACULTADES REFERIDAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁ DETERMINADA, APLICADA Y NOTIFICADA POR "LA SECRETARÍA" DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO. PARA SU APLICACIÓN, "LA SECRETARÍA" DICTARÁ RESOLUCIÓN EN LA QUE PRECISE LA NATURALEZA DEL INCUMPLIMIENTO.

UNA VEZ NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" CONTARA CON DIEZ DÍAS NATURALES PARA OFRECER LAS PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.

"LA SECRETARÍA" CONTARÁ CON TREINTA DÍAS NATURALES PARA VALORAR LAS PRUEBAS APORTADAS POR "EL MUNICIPIO", UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DEBERÁ DICTAR RESOLUCIÓN DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES, EN LA QUE SE CONFIRME, MODIFIQUE O REVOQUE LA RESOLUCIÓN DETERMINATIVA DE LA SUSPENSIÓN DE LAS CITADAS FACULTADES, DEBIENDO NOTIFICARLE AL MUNICIPIO EL CONTENIDO DE LA MISMA.

III.- CUANDO DE LA RENDICIÓN DE CUENTA COMPROBADA Y/O DE LA REVISIÓN EFECTUADA POR "LA SECRETARÍA" SE DETECTEN IRREGULARIDADES QUE SE PUEDAN CUANTIFICAR EN DINERO, DICHA CANTIDAD SERÁ DESCONTADA DIRECTAMENTE DE LAS PARTICIPACIONES A QUE TENGA DERECHO "EL MUNICIPIO" Y ASÍ MISMO POR DICHAS CANTIDADES NO TENDRÁ DERECHO AL RESPECTIVO INCENTIVO A QUE EN SU MOMENTO TUVO DERECHO.

PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE FRACCIÓN NO SE TOMARÁ EN CUENTA QUE LOS FALTANTES EN DINERO SEAN IMPUTABLES DIRECTAMENTE A UNO O VARIOS DE LOS EMPLEADOS Y/O FUNCIONARIOS MUNICIPALES, TODA VEZ QUE EL PROPIO MUNICIPIO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR EL PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN RESPECTIVO A SUS EMPLEADOS Y/O FUNCIONARIOS CONFORME A LAS LEYES APLICABLES.

LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN LA PRESENTE FRACCIÓN SERÁ INDEPENDIENTE DE QUE EN SU MOMENTO EL INFRACTOR ESPECÍFICO REINTEGRE LAS CANTIDADES QUE SE HAYAN DETECTADO COMO UN FALTANTE.

17

Publicación electrónica sin valor oficial

IV.- CUANDO "EL MUNICIPIO" RECIBA PAGOS Y/O TRÁMITES DE CONTRIBUYENTES QUE TENGAN SU DOMICILIO FUERA DEL TERRITORIO MUNICIPAL, EL INCENTIVO CORRESPONDIENTE SE ENTREGARÁ AL MUNICIPIO EN EL CUAL SE ENCUENTRE DOMICILIADO EL CONTRIBUYENTE.

VIGÉSIMA.- EN ESTE MISMO INSTRUMENTO, "EL MUNICIPIO", OTORGA AL GOBIERNO DEL ESTADO SU AUTORIZACIÓN PARA HACER EL DESCUENTO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, POR MEDIO DE LA AFECTACIÓN IRREVOCABLE DEL DERECHO E INGRESOS DE LAS PARTICIPACIONES ESTATALES Y FEDERALES PRESENTES Y FUTURAS QUE LE CORRESPONDEN EN LOS EJERCICIOS FISCALES QUE COMPRENDAN EL TRIENIO EN EL QUE ESTÉN EN FUNCIONES, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES Y DE LA ATENCIÓN A OTRAS OBLIGACIONES A SU CARGO ADQUIRIDAS CON ANTELACIÓN, TENIENDO ÉSTA CLÁUSULA LOS EFECTOS DE UN MANDATO, MISMA QUE AL IGUAL QUE EL PRESENTE CONVENIO, HA OBTENIDO LA AUTORIZACIÓN DE CABILDO Y QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON EL MISMO, QUEDE GARANTIZADO CON LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" PODRÁ SUSPENDER EN FORMA TEMPORAL O DEFINITIVA AL MUNICIPIO EL EJERCICIO DE ALGUNA DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFORME A ESTE CONVENIO SE LE CONFIEREN, CUANDO ÉSTE INCURRA EN EL INCUMPLIMIENTO DE UNA O VARIAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, MEDIANTE AVISO QUE POR ESCRITO EFECTÚE CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, OBLIGÁNDOSE "EL MUNICIPIO" A NO REALIZAR TRÁMITE ALGUNO QUE TENGA QUE VER CON LAS FACULTADES SUSPENDIDAS A PARTIR DE LA FECHA QUE EN SU MOMENTO SE LE INDIQUE.

ASIMISMO, "EL MUNICIPIO" PODRÁ DEJAR DE EJERCER ALGUNA O VARIAS DE DICHAS ATRIBUCIONES, EN CUYO CASO, DARÁ AVISO PREVIO POR ESCRITO A "LA SECRETARÍA", OBLIGÁNDOSE A SU VEZ A SUSPENDER TRÁMITES CONFORME AL PÁRRAFO ANTERIOR.

"LA SECRETARÍA" PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO LAS ATRIBUCIONES A QUE SE REFIERE ESTE CONVENIO, AUN CUANDO HAYAN SIDO CONFERIDAS EXPRESAMENTE A "EL MUNICIPIO", PUDIENDO HACERLO EN FORMA SEPARADA O CONJUNTA CON ESTE ÚLTIMO.

LAS DECISIONES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA SE PUBLICARÁN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y SURTIRÁN EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN EN DICHO BOLETÍN.

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDEN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO, MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA A LA OTRA PARTE CON TREINTA

Publicación electrónica
sin valor oficial

DÍAS DE ANTICIPACIÓN. LA DECLARATORIA DE TERMINACIÓN SE PUBLICARÁ EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SURTIRÁN EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DESPUÉS DE EFECTUADA LA PUBLICACIÓN MENCIONADA.

SECCIÓN VI

DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN DE FONDOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTA COMPROBADA DE LOS INGRESOS ESTATALES COORDINADOS

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" PERCIBIRÁ POR LA EFECTIVA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE ADMINISTRACIÓN FISCAL QUE REALICE CON ESTE CONVENIO, LOS SIGUIENTES INCENTIVOS:

I.- EL 7.5% DE LOS INGRESOS QUE OBTENGA POR LAS CANTIDADES RECAUDADAS, RESPECTO DE LAS CONTRIBUCIONES ESTATALES, ASÍ COMO DE LA RECEPCIÓN DE PAGOS DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, MISMO QUE COMPRENDE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y ARTÍCULO 5°-E DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

II.- EL 100% DE LAS MULTAS QUE IMPONGA "EL MUNICIPIO", DERIVADAS DE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE DEBEN OBSERVAR LOS CONTRIBUYENTES.

III.- EN LO REFERENTE A LAS MULTAS IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, EL 90% DE LO RECAUDADO, TODA VEZ QUE EL 8% RESTANTE LE CORRESPONDERÁ AL ESTADO Y EL 2% RESTANTE A LA FEDERACIÓN.

IV.- EL 100% DE LA INDEMNIZACIÓN POR CHEQUES RECIBIDOS Y NO PAGADOS POR INSUFICIENCIA DE FONDOS DEL LIBRADOR EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

LA APLICACIÓN DE LOS PORCENTAJES A QUE SE REFIERE ESTE CONVENIO, SOLO PROCEDERÁ CUANDO SE COBREN EFECTIVAMENTE LOS CRÉDITOS FISCALES RESPECTIVOS.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL MUNICIPIO" RENDIRÁ A "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, CUENTA MENSUAL COMPROBADA, BAJO LA NORMATIVIDAD QUE AL EFECTO EXPIDA "LA SECRETARÍA", DENTRO DE LOS CINCO PRIMEROS DÍAS DE CADA MES, QUE INCLUIRÁ EL MONTO DE

Publicación electrónica sin valor oficial

LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS COORDINADOS, RECARGOS Y MULTAS PERCIBIDAS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR, DEBIENDO ACOMPAÑAR A LA MISMA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

PARA LO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" DEBERÁ SOMETERSE A LO ESTABLECIDO EN LA GUÍA PRÁCTICA PARA EL RENDIMIENTO DE CUENTA MENSUAL COMPROBADA, MISMA QUE "LA SECRETARÍA" ENTREGARÁ AL MUNICIPIO Y LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN EL ENTENDIDO DE QUE, DE INCURRIR EN ALGUNA FALTA U OMISIÓN A LOS LINEAMIENTOS Y/O GUÍA DE RENDICIÓN DE CUENTA, "LA SECRETARÍA" PODRÁ SUSPENDER LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE COBRO Y DOTACIÓN DE FORMAS VALORADAS VEHICULARES, HASTA EN TANTO LA PROPIA SECRETARÍA CONSIDERE SE DÉ CUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" A LO ESTIPULADO EN DICHOS INSTRUMENTOS.

DEL INFORME QUE GENERE "EL MUNICIPIO", SE OBTENDRÁ LA BASE PARA EL CÁLCULO DEL MONTO DE LOS INCENTIVOS QUE LE CORRESPONDAN DEL IMPORTE DE LOS INGRESOS ESTATALES, UNA VEZ QUE HAYA DESCONTADO EL 100% DE LAS MULTAS.

"EL MUNICIPIO" ENTERARÁ A LA FEDERACIÓN EL 2% DE LO RECAUDADO POR CONCEPTO DE MULTAS IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.

"LA SECRETARÍA" POR SU PARTE, CON LA INFORMACIÓN QUE RECIBA DE "EL MUNICIPIO", PRESENTARÁ CADA DOS MESES A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO INFORMES Y ESTADOS COMPARATIVOS DE LA CARTERA PENDIENTE DE COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES Y EL RESUMEN ANUAL CORRESPONDIENTE.

EN LO AQUÍ NO PREVISTO, "EL MUNICIPIO" ESTÁ DE ACUERDO EN AJUSTARSE A LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA CONCENTRACIÓN DE FONDOS Y VALORES PROPIEDAD DE LA FEDERACIÓN O AL CUIDADO DE LA MISMA, ASÍ COMO A LOS RELATIVOS EN MATERIA DE RENDICIÓN DE LA CUENTA MENSUAL COMPROBADA DE INGRESOS COORDINADOS A QUE SE REFIERE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL.

VIGÉSIMA CUARTA.- "EL MUNICIPIO" INFORMARÁ PERIÓDICAMENTE, EN FORMA Y TÉRMINOS QUE LE INDIQUE "LA SECRETARÍA" EN BASE A LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LOS RESULTADOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE SU ACTUACIÓN EN LAS FUNCIONES DELEGADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL.

Publicación electrónica sin validez oficial

LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES QUE SE EFECTÚEN EN RELACIÓN A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, SERÁN OBLIGATORIAS PARA "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA QUINTA.- "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN EN COMPENSAR MENSUALMENTE LOS CRÉDITOS Y ADEUDOS QUE DERIVEN DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES.

PARA LO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" AUTORIZA A "LA SECRETARÍA" A COMPENSAR DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES QUE LE CORRESPONDEN, LAS CANTIDADES QUE LE ADEUDE A "LA SECRETARÍA", SEGÚN LOS INFORMES MENSUALES PROPORCIONADOS POR "EL MUNICIPIO".

CUANDO RESULTEN DIFERENCIAS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DESPUÉS DE HABER COMPENSADO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES LA RECAUDACIÓN ESTATAL COORDINADA, "EL MUNICIPIO" DEBERÁ ENTERAR A "LA SECRETARIA" LAS DIFERENCIAS RESULTANTES, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LA LIQUIDACIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES DEL MES DE QUE SE TRATE, MEDIANTE "ABONO" POR CONDUCTO DE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA QUE LA PROPIA SECRETARÍA AUTORICE. LA FALTA DE ENTERO EN EL PLAZO ESTABLECIDO DARÁ LUGAR A QUE SE CAUSEN A CARGO DE "EL MUNICIPIO" INTERESES A LA TASA DE RECARGOS QUE ESTABLEZCA ANUALMENTE EL CONGRESO DEL ESTADO PARA LOS CASOS DE AUTORIZACIONES DE PAGO A PLAZO DE CONTRIBUCIONES.

LOS INTERESES SE CAUSARÁN POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE DEBIERON DE SER ENTERADAS LAS DIFERENCIAS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y HASTA QUE DICHO ENTERO SE EFECTÚE.

Publicación electrónica sin validez oficial

SECCIÓN VII

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

VIGÉSIMA SEXTA.- EL PRESENTE CONVENIO SE PUBLICARÁ EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE CONVENIO QUEDAN SIN EFECTOS LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA CELEBRADOS ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y "EL MUNICIPIO" Y QUE SE REFIERAN A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, ASÍ COMO TODO ACUERDO O CONVENIO QUE SE CONTRAPONGA AL MISMO.

SEGUNDA.- LOS ASUNTOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ANTERIOR, SE SEGUIRÁN RIGIENDO BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN DICHO CONVENIO Y DARÁN LUGAR A LOS INCENTIVOS QUE CORRESPONDAN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN DICHO INSTRUMENTO.

TERCERA.- CUALQUIER ASUNTO Y/O TRÁMITE QUE HAYA INICIADO CON POSTERIORIDAD A LA CULMINACIÓN DE VIGENCIA DEL ANTERIOR CONVENIO, PERO PREVIO A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REGIRÁ BAJO LAS REGLAS, CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO QUE HOY ENTRA EN VIGOR, APLICÁNDOSE CONFORME PROCEDAN LAS CLÁUSULAS AQUÍ ESTABLECIDAS.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS ÉSTAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2021.

INTERVIENEN

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO
EL SECRETARIO DE HACIENDA

OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO

POR EL MUNICIPIO DE CUMPAS, SONORA

Publicación electrónica sin valor oficial

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Presidencia Municipal
H. Ayuntamiento,
Cumpas, Sonora

C. JUAN DIEGO URIAS VARELA

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JESÚS ELÍAS BUSTAMANTE BALLESTEROS

Secretaría del
H. Ayuntamiento,
Cumpas, Sonora

EL TESORERO MUNICIPAL

Tesorería Municipal
H. Ayuntamiento
Cumpas, Sonora

C. RICARDO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ

Publicación electrónica sin validez oficial

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL ESTATAL Y EN RELACIÓN A INGRESOS ESTATALES COORDINADOS CON LA FEDERACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE GRANADOS, SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. JOSÉ VINICIO DURAZO DURAZO, MARCOS RÍOS DURAZO Y MARÍA GUADALUPE HIGUERA MEZA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES PARA EFECTO DE ESTE INSTRUMENTO EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, AMBAS PARTES SE COMPROMETEN DE ACUERDO A LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 116 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 13, 14 Y 15 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CLAUSULAS TERCERA ÚLTIMO PÁRRAFO, DECIMA CUARTA, DÉCIMA NOVENA FRACCIÓN VIII Y CLÁUSULAS TERCERA Y CUARTA TRANSITORIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE JULIO DE 2015, ASÍ COMO CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES II Y III Y VIGÉSIMA SEGUNDA DEL ANEXO 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE ABRIL DE 2014, ARTÍCULOS 79 FRACCIONES XVI Y XIX, 136 FRACCIÓN XVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, 22 FRACCIÓN II Y 24 APARTADO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, 3, 6 FRACCIÓN II, 24, 50, 65, 66, 70, 71, 88, 89 FRACCIONES II Y VII DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 6 FRACCIONES II, IV, XXXVIII Y LIII Y ARTÍCULO 9 FRACCIONES XXVIII Y XXXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2016 Y SU ÚLTIMA REFORMA DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019, LAS PARTES CONVIENEN EN COORDINARSE CONFORME LOS SIGUIENTES:

Publicación electrónica sin valor comercial

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- QUE NUESTRO SISTEMA CONSTITUCIONAL FACULTA AL ESTADO PARA CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN CON SUS MUNICIPIOS, PARA QUE ESTOS ASUMAN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDEN, CUANDO EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO LO HAGA NECESARIO.

QUE, DENTRO DE ESTE CONTEXTO, ES CONVENIENTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ESTADO-MUNICIPIO, A FIN DE COADYUVAR CON ESTOS ÚLTIMOS EN LA CONSOLIDACIÓN DE SUS HACIENDAS PÚBLICAS, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE SUS INGRESOS Y DESENVOLVIMIENTO DE SU CAPACIDAD ADMINISTRATIVA.

QUE UNA DE LAS FORMAS DE ALCANZAR UN DESARROLLO REGIONAL EQUILIBRADO, ES EL DE INDUCIR UNA ESTRECHA Y BENÉFICA COOPERACIÓN EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN DONDE "EL MUNICIPIO" ADMINISTRE EN FORMA INTEGRAL LOS RECURSOS DERIVADOS DEL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESTATALES, LO QUE LES PERMITIRÁ CONTAR CON MAYOR LIQUIDEZ PARA CUBRIR SUS COMPROMISOS.

SEGUNDO.- QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA TIENE CELEBRADO CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE JULIO DE 2015.

QUE EN EL MENCIONADO CONVENIO, ADEMÁS DE QUE SE CONTINÚAN CON LAS FACULTADES FEDERALES DELEGADAS AL ESTADO, ÉSTAS INCLUYEN RESPONSABILIDADES PARA LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS, LO QUE SIGNIFICA QUE ESTOS ENTES DE GOBIERNO NO SON MEROS RECEPTORES DE INGRESOS PROVENIENTES DE PARTICIPACIONES, SINO QUE SON PARTE ACTUANTE DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA NACIONAL, PUES DE ELLOS DEPENDEN TAMBIÉN EN FORMA ESENCIAL LA MEJORÍA DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS CONCEPTOS DENOMINADOS INGRESOS COORDINADOS.

QUE TODA VEZ QUE LAS MULTAS IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, TAMBIÉN FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS FEDERALES COORDINADOS, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CONVINO CON EL ESTADO DE SONORA, EN QUE ÉSTE EFECTUARÍA LAS FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LAS AUTORIDADES FISCALES MUNICIPALES, CUANDO ASÍ LO ACORDARAN EXPRESAMENTE Y SE PUBLICARAN EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL ESTADO.

TERCERO.- QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, SUSCRIBIERON EL ANEXO 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, PARA QUE ÉSTE ÚLTIMO EJERZA LAS FUNCIONES OPERATIVAS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS DERIVADOS DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, MISMO QUE COMPRENDE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE

Publicación electrónica sin validez oficial

PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

QUE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, PUBLICADO EL 30 DE JULIO DE 2015, ESTABLECE, ENTRE OTROS ASPECTOS, QUE PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, ÉSTE LAS EJERCERÁ EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL APLICABLE.

QUE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN SU ARTÍCULO 4º SEGUNDO PÁRRAFO, ESTABLECE QUE LA RECAUDACIÓN PROVENIENTE DE LOS INGRESOS FEDERALES SE HARÁ POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO O POR LAS OFICINAS QUE ÉSTA AUTORICE.

QUE EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES FEDERALES DELEGADAS ACTÚA COMO AUTORIDAD FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, HA DETERMINADO AUTORIZAR A "EL MUNICIPIO" COMO OFICINA RECEPTORA DE LOS INGRESOS DERIVADOS DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, MISMO QUE COMPRENDE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CON EL PROPÓSITO DE QUE ÉSTOS PUEDAN EFECTUAR LOS PAGOS DE LOS IMPUESTOS EN LAS LOCALIDADES DONDE OBTENGAN SUS INGRESOS, FACILITÁNDOLES ASÍ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL EJECUTIVO ESTATAL, EN APOYO A LA AUTONOMÍA FINANCIERA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, ACUERDA CON EL H. AYUNTAMIENTO DE GRANADOS, SONORA, CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

Publicación electrónica sin validez oficial

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "LA SECRETARÍA"

1.- SER UNA DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA ADSCRITA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LO ANTERIOR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN II Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

2.- MANIFIESTA EL TITULAR DE "LA SECRETARÍA", SER COMPETENTE PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 24 APARTADO A FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN VIGOR Y ARTÍCULOS 1, 3 Y 6 FRACCIONES II, IV, XXXVIII Y LIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2016 Y SU ÚLTIMA REFORMA DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

3.- QUE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO CON FOLIO 03.01-1-D002/21 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL MUNICIPIO".

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO" SER DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

2.- DE IGUAL MANERA MANIFIESTA EL TITULAR DE "EL MUNICIPIO", SER COMPETENTE PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65 FRACCIONES I, V Y XI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

3.- QUE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE GRANADOS TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO CONSISTENTE EN ACTA DE CABILDO NÚMERO 04 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021.

Publicación electrónica sin validez oficial

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

A) QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE CONCURREN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO LA PROCEDENCIA Y CERTIDUMBRE DE SUS DECLARACIONES.

B) QUE TIENEN EL INTERÉS COMÚN DE COLABORAR ADMINISTRATIVAMENTE EN MATERIA DE RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES FISCALES ESTATALES E INGRESOS ESTATALES Y FEDERALES COORDINADOS CON LA FEDERACIÓN, Y ASUMIR LAS RESPONSABILIDADES CONTENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

4

UNA VEZ ESTABLECIDO EL APARTADO DE CONSIDERANDOS Y DECLARACIONES DE LAS PARTES, AMBAS MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE ASUMIR LAS OBLIGACIONES RELATIVAS DESCRITAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

SECCIÓN I
DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO QUE LAS FUNCIONES OPERATIVAS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS ESTATALES Y FEDERALES POR INGRESOS COORDINADOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL APLICABLE Y CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, QUE SE SEÑALAN EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS, SE ASUMAN POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", A FIN DE EJECUTAR ACCIONES EN MATERIA HACENDARIA DENTRO DEL MARCO DE LA PLANEACIÓN ESTATAL DEL DESARROLLO.

SEGUNDA.- AL AMPARO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A LA RECEPCIÓN DE PAGOS POR CONCEPTO DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, MISMO QUE COMPRENDE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

SECCIÓN II
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS ESTATALES Y FEDERALES COORDINADOS CON LA FEDERACIÓN

TERCERA.- "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO" AL AMPARO DEL PRESENTE CONVENIO SE COMPROMETEN A COORDINAR LOS SIGUIENTES INGRESOS:

I.- IMPUESTO GENERAL AL COMERCIO, INDUSTRIA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, RESPECTO A LOS INGRESOS OBTENIDOS POR LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE OPEREN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN EL ÁMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPORTE.

II.- IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES MUEBLES.

III.- IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL.

IV.- IMPUESTO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DE SONORA.

V.- IMPUESTO ESTATAL SOBRE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA OBTENCIÓN DE PREMIOS.

5

Publicación electrónica sin validez oficial

VI.- IMPUESTO ESTATAL POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUEGOS CON APUESTAS Y CONCURSOS.

VII.- CONTRIBUCIONES PARA EL CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA.

VIII.- CONTRIBUCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

IX.- CONTRIBUCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LA CRUZ ROJA.

X.- CONTRIBUCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS.

XI.- DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS PÚBLICOS A CARGO DEL ESTADO:

1.- POR SERVICIOS DE GANADERÍA.

2.- POR SERVICIOS DE EXPEDICIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTROS DE TÍTULOS Y AUTORIZACIÓN PARA EJERCER CUALQUIER PROFESIÓN O ESPECIALIDAD.

3.- POR SERVICIOS DE LEGALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE FIRMAS.

4.- POR SERVICIOS DE REGISTRO DE DOCUMENTOS PERMISOS, AUTORIZACIONES Y SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE NOTARÍAS DEL ESTADO.

5.- POR SERVICIOS DE PUBLICACIÓN Y SUSCRIPCIONES EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

6.- POR SERVICIOS DE CANJE Y REVALIDACIÓN DE LAS PLACAS DE VEHÍCULOS.

EN NINGÚN CASO "EL MUNICIPIO" PODRÁ EXPEDIR TARJETA O PLACAS DE CIRCULACIÓN O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE PERMITA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS TANTO DE, PROCEDENCIA EXTRANJERA, NI A LOS AUTOMÓVILES NUEVOS Y USADOS QUE SE REGISTREN POR PRIMERA VEZ EN NUESTRO SISTEMA, YA QUE ÉSTOS DEBERÁN SER EMPLACADOS EN LAS AGENCIAS O SUBAGENCIAS FISCALES DEL ESTADO. ASÍ MISMO, "EL MUNICIPIO" POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ EXPEDIR PERMISOS DE TRASLADO DE VEHÍCULOS O PARA CIRCULAR SIN PLACAS.

AHORA BIEN Y PARA EFECTOS DEL REEMPLACAMIENTO DE LAS UNIDADES O DE LOS VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA QUE EN SU MOMENTO FUERON

6

Publicación electrónica sin validez oficial

EMPLACADOS POR "EL MUNICIPIO", DEBERÁN ACUDIR TAMBIÉN A EFECTUAR SU TRÁMITE EN LAS AGENCIAS O SUBAGENCIAS DEL ESTADO.

7.- POR SERVICIOS EN MATERIA DE AUTOTRANSPORTE Y OTROS.

8.- POR SERVICIOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.

9.- POR SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL.

10.- POR SERVICIOS DE ARCHIVO, Y

11.- POR SERVICIOS DE CATASTRO, SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, SECRETARÍA DE SALUD, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO, CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CONTRALORÍA, PROTECCIÓN CIVIL Y LA COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES.

XII.- MULTAS ADMINISTRATIVAS ESTATALES.

XIII.- PRODUCTOS.

XIV.- MULTAS IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.

XV.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

POR "INGRESOS COORDINADOS" SE ENTENDERÁN TODOS LOS QUE ADMINISTRE EN SU OPERACIÓN "EL MUNICIPIO", INCLUYENDO LOS ACCESORIOS, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO Y QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, SE PODRÁ INCLUIR DENTRO DE LOS INGRESOS COORDINADOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN, APROVECHAMIENTO, DERECHO, PRODUCTO, MULTA O IMPUESTO QUE "LA SECRETARÍA" EN APEGO A SUS FACULTADES, CONSIDERE CONVENIENTE Y EN BENEFICIO DE LA HACIENDA PÚBLICA.

CUARTA.- LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS COORDINADOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONVENIO, SE EFECTUARÁ POR "EL MUNICIPIO", EN RELACIÓN CON LAS PERSONAS QUE TENGAN SU DOMICILIO FISCAL DENTRO DE SU TERRITORIO Y ESTÉN OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULEN ESTOS INGRESOS. POR LO QUE POR NINGÚN MOTIVO SE PODRÁN RECIBIR

7

Publicación electrónica sin validez oficial

PAGOS O TRÁMITES DE CONTRIBUYENTES QUE NO ESTÉN DOMICILIADOS DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL.

PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CITADOS INGRESOS, "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO" CONVIENEN EN COORDINARSE PARA QUE ESTE ÚLTIMO EJERZA LAS FUNCIONES OPERATIVAS INHERENTES A LA RECAUDACIÓN Y COBRANZA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN ESTATAL Y FEDERAL APLICABLE QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

I.- REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES

II.- RECAUDACIÓN, NOTIFICACIÓN Y COBRANZA

III.- ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

IV.- IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y

V.- RESOLUCIÓN DE RECURSO ADMINISTRATIVO SEÑALADO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

LAS AUTORIDADES DE "EL MUNICIPIO" PARA HACER CUMPLIR SUS DETERMINACIONES, APLICARÁN LAS MEDIDAS DE APREMIO QUE SEAN NECESARIAS, EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS APLICABLES.

EN LO REFERENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS PAGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, "EL MUNICIPIO" EN NINGÚN CASO EJERCERÁ LAS ATRIBUCIONES A LAS QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, ASÍ COMO LAS CLÁUSULAS SEXTA, SÉPTIMA FRACCIONES II Y III Y DÉCIMA DEL PRESENTE CONVENIO TODA VEZ QUE SOBRE LOS CONTRIBUYENTES EN CITA SU ACTUACIÓN SOLO CORRESPONDERÁ A LA RECEPCIÓN DE LOS PAGOS RESPECTIVOS, ES DECIR A LA RECAUDACIÓN.

QUINTA.- LAS FUNCIONES DE "LA SECRETARÍA" QUE CONFORME A ESTE CONVENIO SE CONFIEREN AL MUNICIPIO, SERÁN EJERCIDAS POR EL TESORERO MUNICIPAL Y POR QUIENES CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES TENGAN FACULTADES PARA ADMINISTRAR CONTRIBUCIONES.

A FALTA DE LAS DISPOSICIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, LAS FACULTADES QUE EN ESTE CONVENIO SE CONFIEREN AL MUNICIPIO, SERÁN EJERCIDAS POR QUIENES REALICEN FUNCIONES DE IGUAL NATURALEZA A LAS MENCIONADAS EN EL PRESENTE CONVENIO, EN RELACIÓN CON LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES.

8

Publicación electrónica sin valor oficial

SEXTA.- EN MATERIA DE REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES, "EL MUNICIPIO" EJERCERÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES DE "LA SECRETARÍA".

I.- EXPEDIR Y MANTENER AL CORRIENTE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO Y ASIGNACIÓN DE CLAVES CORRESPONDIENTES, TRATÁNDOSE DE LOS IMPUESTOS ESTATALES.

II.- COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE REGISTRO Y COMUNICAR MENSUALMENTE JUNTO CON EL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTA COMPROBADA A "LA SECRETARÍA", LOS DATOS DE QUIENES NO HUBIEREN CUMPLIDO. "LA SECRETARÍA" INFORMARÁ A SOLICITUD DE "EL MUNICIPIO", LOS MOVIMIENTOS DEL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES.

III.- REGISTRO Y CONTROL VEHICULAR, EXCEPTO AERONAVES, "EL MUNICIPIO" ESTABLECERÁ EL REGISTRO RELATIVO A LOS VEHÍCULOS QUE SE LES EXPIDA PLACAS DE CIRCULACIÓN EN SU JURISDICCIÓN TERRITORIAL EN LÍNEA CON EL REGISTRO ESTATAL VEHICULAR EN EL SISTEMA INFORMATIVO QUE DETERMINE "LA SECRETARÍA" Y LO MANTENDRÁ ACTUALIZADO PARA LOS EFECTOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

A).- EFECTUAR LOS TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN, BAJAS, CAMBIOS Y RECTIFICACIONES QUE PROCEDAN EN EL REGISTRO, CONFORME A LAS REGLAS GENERALES QUE EMITA "LA SECRETARÍA".

B).- REALIZAR ACTOS DE VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN PARA MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO ESTATAL VEHICULAR, CONFORME A LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE.

C).- RECIBIR Y, EN SU CASO, REQUERIR LOS AVISOS, MANIFESTACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS AL CASO DEBAN PRESENTARSE.

D).- "EL MUNICIPIO" EN NINGÚN MOMENTO PODRÁ OTORGAR TARJETA, PLACAS DE CIRCULACIÓN O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE PERMITA LA CIRCULACIÓN A VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.

SÉPTIMA.- EN MATERIA DE RECAUDACIÓN, "EL MUNICIPIO" EJERCERÁ RESPECTO DE LOS INGRESOS COORDINADOS, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES DE "LA SECRETARÍA".

I.- RECIBIR Y EN SU CASO EXIGIR LAS DECLARACIONES, AVISOS Y DEMÁS DOCUMENTOS A QUE OBLIGUEN LAS DISPOSICIONES FISCALES Y RECAUDAR LOS PAGOS RESPECTIVOS.

Publicación electrónica sin validez oficial

II.- NOTIFICAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR "EL MUNICIPIO", RELATIVAS A LOS INGRESOS COORDINADOS EN MATERIA DE ESTE CONVENIO Y RECAUDAR SU IMPORTE, EN SU CASO.

III.- LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN PARA HACER EFECTIVOS LOS INGRESOS COORDINADOS QUE "EL MUNICIPIO" DETERMINE.

IV.- "EL MUNICIPIO" POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ REALIZAR CONVENIOS DE PAGO EN PARCIALIDADES POR LOS CONCEPTOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

OCTAVA.- LAS PARTES CONVIENEN EN COORDINAR ACCIONES RELACIONADAS CON LA EFECTIVA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES OPERATIVAS DE ADMINISTRACIÓN, TENDIENTE A LA COBRANZA LEGAL DE LOS ADEUDOS POR LOS CONCEPTOS DE LA RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, INCLUYENDO ACCESORIOS, DENTRO DEL MARCO QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, EJECUTANDO ACCIONES EN MATERIA HACENDARIA Y FUNCIONES OPERATIVAS INHERENTES A LA RECAUDACIÓN Y COBRANZA, CONCEPTO POR EL CUAL "LA SECRETARÍA" RECIBIRÁ UN INCENTIVO DEL 7.5% DEL MONTO TOTAL EFECTIVAMENTE RECUPERADO.

TRATÁNDOSE DEL IMPUESTO PREDIAL "LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A RENDIR CUENTA MENSUAL COMPROBADA A "EL MUNICIPIO", DENTRO DE LOS CINCO PRIMEROS DÍAS DE CADA MES, QUE INCLUIRÁ EL MONTO DE LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS, RECARGOS Y MULTAS PERCIBIDAS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR, DEBIENDO ACOMPAÑAR A LA MISMA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

NOVENA.- "EL MUNICIPIO", COADYUVARÁ CON "LA SECRETARÍA", EN MATERIA DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE, RESPECTO DE LOS INGRESOS COORDINADOS Y AL EFECTO:

I.- REALIZARÁ ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN SOBRE LAS DISPOSICIONES FISCALES PERTINENTES.

II.- DISTRIBUIRÁ OPORTUNAMENTE, LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN PARA SER LLENADOS POR LOS CONTRIBUYENTES E INFORMARÁ DE LAS FECHAS Y LUGARES DE PRESENTACIÓN DE LOS QUE SE CONSIDEREN DE MAYOR IMPORTANCIA.

DÉCIMA.- EN MATERIA DE MULTAS, "EL MUNICIPIO" EJERCERÁ EN RELACIÓN A LOS IMPUESTOS COORDINADOS, LAS SIGUIENTES FACULTADES DE "LA SECRETARÍA":

I.- IMPONER LAS MULTAS QUE CORRESPONDAN POR INFRACCIONES AL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y DEMÁS DISPOSICIONES FISCALES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONTRIBUCIONES ESTATALES COORDINADAS, CUANDO DICHAS INFRACCIONES SEAN DESCUBIERTAS POR "EL MUNICIPIO".

10

Publicación electrónica sin validez oficial

"EL MUNICIPIO" INFORMARÁ A "LA SECRETARÍA", SOBRE LA COMISIÓN DE LAS INFRACCIONES DE QUE TENGA CONOCIMIENTO, CUANDO CAREZCA DE LA FACULTAD PARA IMPONER LAS MULTAS CORRESPONDIENTES.

LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR "EL MUNICIPIO", PODRÁN SER OBJETO DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN POR PARTE DE "LA SECRETARÍA" CON LA PERIODICIDAD QUE ÉSTA JUZGUE CONVENIENTE, DEBIENDO "EL MUNICIPIO" PONER A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES DEL ESTADO LA INFORMACIÓN QUE ESTA REQUIERA PARA TALES FINES.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO", RECIBIRÁ LAS GARANTÍAS DEL INTERÉS FISCAL, VIGILARÁ QUE SEAN SUFICIENTES, TANTO EN EL MOMENTO DE SU ACEPTACIÓN, COMO CON POSTERIORIDAD; SI NO LO FUESEN, EXIGIRÁ SU AMPLIACIÓN O PROCEDERÁ AL SECUESTRO DE OTROS BIENES. LAS FIANZAS DE INSTITUCIONES AUTORIZADAS SERÁ EN TODO CASO, A FAVOR DE "LA SECRETARÍA" DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE TIENEN QUE VER CON LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS DEBERÁ COORDINARSE CON LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS A FIN DE VALIDAR LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA DIVERSA DOCUMENTACIÓN QUE REQUIERAN PARA LLEVAR A CABO LAS REFERIDAS ATRIBUCIONES.

DÉCIMA TERCERA.- EN MATERIA DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TRATÁNDOSE DE IMPUESTOS COORDINADOS, "EL MUNICIPIO" TRAMITARÁ Y RESOLVERÁ EL ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON ACTOS O RESOLUCIONES DEL PROPIO MUNICIPIO.

"EL MUNICIPIO", INFORMARÁ PERIÓDICAMENTE, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS QUE AL EFECTO SEÑALE "LA SECRETARÍA" DE HACIENDA DEL ESTADO, DE LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIONES QUE RECAIGAN SOBRE LOS RECURSOS EN QUE HAYA INTERVENIDO.

DÉCIMA CUARTA.- EN MATERIA DE LAS FUNCIONES OPERATIVAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO, "EL MUNICIPIO" TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

I.- LLEVAR RELACIÓN DE ACTAS DE VERIFICACIÓN, PARA MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES, EN UNA PROPORCIÓN ANUAL DEL 20% DE DICHO PADRÓN, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y NORMATIVIDAD QUE SE EMITAN PARA TAL EFECTO.

11

Publicación electrónica sin validez oficial

PARA LOS EFECTOS DE ESTA FRACCIÓN, SE CONSIDERA PADRÓN DE CONTRIBUYENTES, AL REGISTRO SISTEMATIZADO DE OBLIGADOS DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN, SOBRE LOS INGRESOS COORDINADOS, A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONVENIO.

II.- RENDIR PUNTUALMENTE A "LA SECRETARÍA" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES AL MES TRANSCURRIDO, LOS INFORMES SOBRE EL IMPORTE DE LO RECAUDADO POR INGRESOS COORDINADOS.

III.- INSTRUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO LAS DEMÁS ATRIBUCIONES RELACIONADAS EN MATERIA DE RECAUDACIÓN, LO ANTERIOR A FIN DE INCREMENTAR LA CAPTACIÓN DE INGRESOS COORDINADOS.

IV.- APEGARSE A LO DISPUESTO EN LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTO QUE PARA CADA TRÁMITE ESTABLEZCA "LA SECRETARÍA", MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DOCUMENTO.

V.- OBSERVAR LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD O CRITERIOS DE OPERACIÓN QUE PREVIAMENTE LE DÉ A CONOCER "LA SECRETARÍA" POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN.

VI.- EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA SITUACIÓN NO PREVISTA EN LOS REQUISITOS QUE PARA EL EFECTO ESTABLECE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO, MANUAL DE ORGANIZACIÓN O LOS CRITERIOS EMITIDOS POR "LA SECRETARÍA", DADOS A CONOCER A "EL MUNICIPIO", ÉSTE DEBERÁ CONSULTAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN PARA QUE DETERMINE EL PROCEDER EN DICHA SITUACIÓN Y QUE PARA EL EFECTO SE ESTABLEZCA UN NUEVO CRITERIO.

VII.- LA APLICACIÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN VI ANTERIOR, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA "EL MUNICIPIO", POR LO QUE LA DESOBEDIENCIA DE LOS MISMOS, GENERARÁ LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE, SEÑALADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIII.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA SECRETARÍA" LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CADA MES, REPORTE PORMENORIZADO DE LAS ACTUACIONES QUE REALIZA CONFORME LAS FACULTADES DELEGADAS MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES CON QUE SUSTENTEN DICHAS ACTUACIONES, PARA LA CUAL DEBERÁ INTEGRAR LOS MISMOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE PARA EL EFECTO SE PROPORCIONÓ AL MUNICIPIO, POR LO QUE DEBERÁ ENTREGAR COPIA DE CADA UNO

Publicación electrónica sin validez oficial

DE LOS EXPEDIENTES QUE GENERÓ LA UTILIZACIÓN, CANCELACIÓN O BAJA EN SU CASO, DE LAS FORMAS VALORADAS QUE SE SUMINISTRARON A "EL MUNICIPIO".

IX.- EL EMPLACADO QUE REALICE "EL MUNICIPIO", DEBERÁ EFECTUARSE CONFORME LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO TAL COMO LO EFECTÚA "LA SECRETARÍA" PARA OTORGAR TARJETA, PLACAS DE CIRCULACIÓN O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE PERMITA LA CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DENTRO DEL PAÍS.

DE NO CUMLIR CON LO ANTERIOR LA SECRETARIA SE RESERVA EL DERECHO DE OTORGAR LAS FORMAS VALORADAS CORRESPONDIENTES (PLACAS Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN), HASTA QUE SE HAYAN SOLVENTADO LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS.

QUINCE DIAS PREVIOS AL TERMINO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, SE RENDIRA UN INFORME CON EL ESTADO DE CUENTA DE LAS FORMAS VALORADAS (PLACAS Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN) EN EXISTENCIA, MISMAS QUE SERAN ENTREGADAS AL DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR, ADSCRITO A LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACION.

SECCIÓN III

DE LA PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS ESTATALES Y FEDERALES COORDINADOS

DÉCIMA QUINTA.- "LA SECRETARÍA", SE RESERVA EN FORMA EXPRESA, LAS FACULTADES DE PLANEACIÓN, NORMATIVIDAD, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN CON RESPECTO A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS COORDINADOS, ENTENDIÉNDOSE POR:

PLANEACIÓN: LA QUE PRECISARÁ LA ORIENTACIÓN, PRIORIDADES Y OBJETIVOS EN MATERIA DE LOS INGRESOS COORDINADOS, LA SECRETARIA ESTABLECERÁ LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA Y LOS MECANISMOS PARA SU EJECUCIÓN.

NORMATIVIDAD: LAS DISPOSICIONES QUE SE EMITAN A TRAVÉS DE REGLAMENTOS, INSTRUCTIVOS, CIRCULARES, MANUALES DE PROCEDIMIENTOS Y DE ORGANIZACIÓN Y CRITERIOS QUE REGULAN LAS CONTRIBUCIONES MATERIA DE ESTE CONVENIO.

SUPERVISIÓN: REVISIÓN DE LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES REALIZADAS TENDIENTES A LOGRAR UN FIN, EVALUACIÓN DE RESULTADOS Y CORRECCIÓN DE DESVIACIONES.

13

Publicación electrónica sin validez oficial

EVALUACIÓN: LA QUE DETERMINARA O PRECISARA POR PARTE DE "LA SECRETARÍA" PERIÓDICAMENTE EL GRADO DE AVANCE EN CADA UNO DE LOS PROGRAMAS Y EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES CONFERIDAS AL MUNICIPIO EN MATERIA DE INGRESOS COORDINADOS, ASÍ COMO SUS POSIBLES DESVIACIONES, MODIFICACIONES Y LA INSTRUMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AJUSTE NECESARIAS PARA CUMPLIR CON ELLOS.

LA PLANEACIÓN, LA PROGRAMACIÓN, LA NORMATIVIDAD Y LAS MEDIDAS QUE RESULTEN DE LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN, SERÁN OBLIGATORIAS PARA "EL MUNICIPIO".

SECCIÓN IV

DEL CUMPLIMIENTO Y VIGILANCIA DEL CONVENIO

DÉCIMA SEXTA.- "LA SECRETARÍA" CONVENDRÁ CON LOS MUNICIPIOS SOBRE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO Y FIJACIÓN DE METAS POR EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES OPERATIVAS RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y ACTIVIDADES COORDINADAS. LOS MUNICIPIOS INFORMARAN PERIÓDICAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE DICHAS METAS.

LOS ACUERDOS RESPECTIVOS SERÁN SUSCRITOS POR LOS TITULARES DE "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO".

A FALTA DE PROGRAMAS O CUANDO ALGÚN MUNICIPIO NO EJERZA ALGUNA DE LAS FUNCIONES QUE ASUME EN ESTE CONVENIO, "LA SECRETARÍA" PRESTARÁ SU APOYO REALIZANDO TEMPORALMENTE LA FUNCIÓN DE QUE SE TRATA, DÁNDOLE A CONOCER POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO" EL PERÍODO EN QUE SE REALICE DICHA GESTIÓN. EL RESULTADO RECAUDATORIO DE LA GESTIÓN TEMPORAL DE "LA SECRETARÍA" SOBRE LA FACULTAD O FACULTADES NO EJERCIDAS POR EL AYUNTAMIENTO, NO GENERARAN DERECHOS POR "EL MUNICIPIO" A RECLAMAR LOS INCENTIVOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA.-"LA SECRETARÍA" VIGILARÁ EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONVENIO Y AMBAS PARTES VIGILARAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO.

"LA SECRETARÍA" INTERVENDRÁ EN CUALQUIER TIEMPO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES RESPECTIVAS, PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE "EL MUNICIPIO" CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA COMPROBADA FORMAL QUE ORIGINE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

14

Publicación electrónica sin validez oficial

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A BRINDAR TODAS LAS FACILIDADES PARA QUE "LA SECRETARÍA" EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REALICE LAS REVISIONES Y/O SUPERVISIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES.

SECCIÓN V

DE LAS SANCIONES Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO

DÉCIMA OCTAVA.- "LA SECRETARÍA" EN USO DE SUS FACULTADES DE VIGILANCIA, ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, DEBERÁ REVISAR QUE "EL MUNICIPIO" CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES ACORDADAS EN EL PRESENTE CONVENIO, ASIMISMO, "EL MUNICIPIO" NO DEBERÁ INCURRIR EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, MISMOS QUE CAUSARÁN DIRECTAMENTE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y/O A JUICIO DE "LA SECRETARÍA", LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

I. INDEBIDA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS EXPEDIENTES DE LOS DISTINTOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES A LOS IMPUESTOS Y DERECHOS ESTATALES RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONVENIO.

II. INDEBIDA GUARDA Y CUSTODIA DE LAS FORMAS VALORADAS Y DOCUMENTACIÓN OFICIAL ASIGNADAS AL MUNICIPIO.

III. INDEBIDA CANCELACIÓN Y MAL USO DE RECIBOS OFICIALES PROPORCIONADOS POR "LA SECRETARÍA".

IV. INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS TRÁMITES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

V. NO EFECTUAR LA DESTRUCCIÓN DE PLACAS RECIBIDAS POR CONCEPTO DE CANJE, POR BAJAS Y LAS ELIMINADAS POR PAGAR EXTEMPORÁNEAMENTE.

VI. USO INDEBIDO DE LAS PLACAS A DESTRUIR.

VII. ELIMINACIÓN Y/O RESTAURACIÓN DE OBLIGACIÓN SIN JUSTIFICACIÓN EN LOS SISTEMAS Y SIN SOPORTE DOCUMENTAL QUE COMPRUEBE LA PROCEDENCIA DE DICHA CANCELACIÓN.

VIII. FALTAS U OMISIONES A LO ESTIPULADO EN CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO A LOS MANUALES, LINEAMIENTOS Y GUÍAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONVENIO.

Publicación electrónica sin validez oficial

A LA RENDICIÓN DE LA CUENTA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA, SE LE REALIZARÁ LA REVISIÓN RESPECTIVA POR PARTE DE "LA SECRETARÍA", CON EL FIN DE DETECTAR INCUMPLIMIENTOS O IRREGULARIDADES EN LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y, EN CASO DE ENCONTRARSE IRREGULARIDADES, SE DETERMINARÁ LA SANCIÓN O SANCIONES QUE PROCEDAN.

UNA VEZ DETERMINADAS DICHAS SANCIONES POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, ÉSTA ENVIARÁ EL REPORTE A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, QUIEN A SU VEZ GIRARÁ EL OFICIO DIRIGIDO A LA TESORERÍA DEL ESTADO PARA EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE DE LAS PARTICIPACIONES ESTATALES Y FEDERALES.

DÉCIMA NOVENA.- AL MUNICIPIO, EN CASO DE INCURRIR EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS INDEBIDOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA O EN LOS INDICADOS EN EL PROPIO CONVENIO, SE LE DESCONTARÁN DE SUS PARTICIPACIONES ESTATALES Y FEDERALES POR CONCEPTO DE SANCIÓN, CORRESPONDIENTES A CADA FALTA COMETIDA, Y ASÍ MISMO:

I.- CUANDO LAS AUTORIDADES MUNICIPALES OTORGUEN LA DOCUMENTACIÓN Y PLACAS A VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y/O AUTOMÓVILES NUEVOS O USADOS QUE SE DEN DE ALTA POR PRIMERA VEZ EN LOS SISTEMAS DE "LA SECRETARÍA" Y SEA DESCUBIERTA POR "LA SECRETARÍA", ESA SITUACIÓN SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL MUNICIPIO" PARA QUE EN UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, Y TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN HABER ACLARADO TAL SITUACIÓN A LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA SECRETARÍA", ÉSTA EFECTUARÁ UN DESCUENTO A LAS PARTICIPACIONES QUE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO POR UN MONTO DE $500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) POR CADA VEHÍCULO EMPLACADO.

II.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EMITIDA PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO" DEJARÁ DE EJERCER LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, Y NO TENDRÁ DERECHO A RECIBIR LOS INCENTIVOS CORRESPONDIENTES.

LA SUSPENSIÓN DE LAS FACULTADES REFERIDAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁ DETERMINADA, APLICADA Y NOTIFICADA POR "LA SECRETARÍA" DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO. PARA SU APLICACIÓN, "LA SECRETARÍA" DICTARÁ RESOLUCIÓN EN LA QUE PRECISE LA NATURALEZA DEL INCUMPLIMIENTO.

UNA VEZ NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" CONTARA CON DIEZ DÍAS NATURALES PARA OFRECER LAS PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.

Publicación electrónica
sin validez oficial

16

"LA SECRETARÍA" CONTARÁ CON TREINTA DÍAS NATURALES PARA VALORAR LAS PRUEBAS APORTADAS POR "EL MUNICIPIO", UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DEBERÁ DICTAR RESOLUCIÓN DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES, EN LA QUE SE CONFIRME, MODIFIQUE O REVOQUE LA RESOLUCIÓN DETERMINATIVA DE LA SUSPENSIÓN DE LAS CITADAS FACULTADES, DEBIENDO NOTIFICARLE AL MUNICIPIO EL CONTENIDO DE LA MISMA.

III.- CUANDO DE LA RENDICIÓN DE CUENTA COMPROBADA Y/O DE LA REVISIÓN EFECTUADA POR "LA SECRETARÍA" SE DETECTEN IRREGULARIDADES QUE SE PUEDAN CUANTIFICAR EN DINERO, DICHA CANTIDAD SERÁ DESCONTADA DIRECTAMENTE DE LAS PARTICIPACIONES A QUE TENGA DERECHO "EL MUNICIPIO" Y ASÍ MISMO POR DICHAS CANTIDADES NO TENDRÁ DERECHO AL RESPECTIVO INCENTIVO A QUE EN SU MOMENTO TUVO DERECHO.

PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE FRACCIÓN NO SE TOMARÁ EN CUENTA QUE LOS FALTANTES EN DINERO SEAN IMPUTABLES DIRECTAMENTE A UNO O VARIOS DE LOS EMPLEADOS Y/O FUNCIONARIOS MUNICIPALES, TODA VEZ QUE EL PROPIO MUNICIPIO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR EL PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN RESPECTIVO A SUS EMPLEADOS Y/O FUNCIONARIOS CONFORME A LAS LEYES APLICABLES.

LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN LA PRESENTE FRACCIÓN SERÁ INDEPENDIENTE DE QUE EN SU MOMENTO EL INFRACTOR ESPECÍFICO REINTEGRE LAS CANTIDADES QUE SE HAYAN DETECTADO COMO UN FALTANTE.

IV.- CUANDO "EL MUNICIPIO" RECIBA PAGOS Y/O TRÁMITES DE CONTRIBUYENTES QUE TENGAN SU DOMICILIO FUERA DEL TERRITORIO MUNICIPAL, EL INCENTIVO CORRESPONDIENTE SE ENTREGARÁ AL MUNICIPIO EN EL CUAL SE ENCUENTRE DOMICILIADO EL CONTRIBUYENTE.

VIGÉSIMA.- EN ESTE MISMO INSTRUMENTO, "EL MUNICIPIO", OTORGA AL GOBIERNO DEL ESTADO SU AUTORIZACIÓN PARA HACER EL DESCUENTO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, POR MEDIO DE LA AFECTACIÓN IRREVOCABLE DEL DERECHO E INGRESOS DE LAS PARTICIPACIONES ESTATALES Y FEDERALES PRESENTES Y FUTURAS QUE LE CORRESPONDEN EN LOS EJERCICIOS FISCALES QUE COMPRENDAN EL TRIENIO EN EL QUE ESTÉN EN FUNCIONES, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES Y DE LA ATENCIÓN A OTRAS OBLIGACIONES A SU CARGO ADQUIRIDAS CON ANTELACIÓN, TENIENDO ÉSTA CLÁUSULA LOS EFECTOS DE UN MANDATO, MISMA QUE AL IGUAL QUE EL PRESENTE CONVENIO, HA OBTENIDO LA AUTORIZACIÓN DE CABILDO Y QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON EL MISMO, QUEDE GARANTIZADO CON LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Publicación electrónica
Validez oficial

17

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" PODRÁ SUSPENDER EN FORMA TEMPORAL O DEFINITIVA AL MUNICIPIO EL EJERCICIO DE ALGUNA DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFORME A ESTE CONVENIO SE LE CONFIEREN, CUANDO ÉSTE INCURRA EN EL INCUMPLIMIENTO DE UNA O VARIAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, MEDIANTE AVISO QUE POR ESCRITO EFECTÚE CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, OBLIGÁNDOSE "EL MUNICIPIO" A NO REALIZAR TRÁMITE ALGUNO QUE TENGA QUE VER CON LAS FACULTADES SUSPENDIDAS A PARTIR DE LA FECHA QUE EN SU MOMENTO SE LE INDIQUE.

ASIMISMO, "EL MUNICIPIO" PODRÁ DEJAR DE EJERCER ALGUNA O VARIAS DE DICHAS ATRIBUCIONES, EN CUYO CASO, DARÁ AVISO PREVIO POR ESCRITO A "LA SECRETARÍA", OBLIGÁNDOSE A SU VEZ A SUSPENDER TRÁMITES CONFORME AL PÁRRAFO ANTERIOR.

"LA SECRETARÍA" PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO LAS ATRIBUCIONES A QUE SE REFIERE ESTE CONVENIO, AUN CUANDO HAYAN SIDO CONFERIDAS EXPRESAMENTE A "EL MUNICIPIO", PUDIENDO HACERLO EN FORMA SEPARADA O CONJUNTA CON ESTE ÚLTIMO.

LAS DECISIONES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA SE PUBLICARÁN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y SURTIRÁN EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN EN DICHO BOLETÍN.

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDEN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO, MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA A LA OTRA PARTE CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN. LA DECLARATORIA DE TERMINACIÓN SE PUBLICARÁ EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SURTIRÁN EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DESPUÉS DE EFECTUADA LA PUBLICACIÓN MENCIONADA.

SECCIÓN VI

DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN DE FONDOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTA COMPROBADA DE LOS INGRESOS ESTATALES COORDINADOS

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" PERCIBIRÁ POR LA EFECTIVA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE ADMINISTRACIÓN FISCAL QUE REALICE CON ESTE CONVENIO, LOS SIGUIENTES INCENTIVOS:

I.- EL 7.5% DE LOS INGRESOS QUE OBTENGA POR LAS CANTIDADES RECAUDADAS, RESPECTO DE LAS CONTRIBUCIONES ESTATALES, ASÍ COMO DE LA RECEPCIÓN DE PAGOS DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, MISMO QUE COMPRENDE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, DE LOS CONTRIBUYENTES QUE

18

Publicación electrónica sin validez oficial

TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y ARTÍCULO 5°-E DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

II.- EL 100% DE LAS MULTAS QUE IMPONGA "EL MUNICIPIO", DERIVADAS DE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE DEBEN OBSERVAR LOS CONTRIBUYENTES.

III.- EN LO REFERENTE A LAS MULTAS IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, EL 90% DE LO RECAUDADO, TODA VEZ QUE EL 8% RESTANTE LE CORRESPONDERÁ AL ESTADO Y EL 2% RESTANTE A LA FEDERACIÓN.

IV.- EL 100% DE LA INDEMNIZACIÓN POR CHEQUES RECIBIDOS Y NO PAGADOS POR INSUFICIENCIA DE FONDOS DEL LIBRADOR EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

LA APLICACIÓN DE LOS PORCENTAJES A QUE SE REFIERE ESTE CONVENIO, SOLO PROCEDERÁ CUANDO SE COBREN EFECTIVAMENTE LOS CRÉDITOS FISCALES RESPECTIVOS.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL MUNICIPIO" RENDIRÁ A "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, CUENTA MENSUAL COMPROBADA, BAJO LA NORMATIVIDAD QUE AL EFECTO EXPIDA "LA SECRETARÍA", DENTRO DE LOS CINCO PRIMEROS DÍAS DE CADA MES, QUE INCLUIRÁ EL MONTO DE LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS COORDINADOS, RECARGOS Y MULTAS PERCIBIDAS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR, DEBIENDO ACOMPAÑAR A LA MISMA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

PARA LO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" DEBERÁ SOMETERSE A LO ESTABLECIDO EN LA GUÍA PRÁCTICA PARA EL RENDIMIENTO DE CUENTA MENSUAL COMPROBADA, MISMA QUE "LA SECRETARÍA" ENTREGARÁ AL MUNICIPIO Y LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN EL ENTENDIDO DE QUE, DE INCURRIR EN ALGUNA FALTA U OMISIÓN A LOS LINEAMIENTOS Y/O GUÍA DE RENDICIÓN DE CUENTA, "LA SECRETARÍA" PODRÁ SUSPENDER LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE COBRO Y DOTACIÓN DE FORMAS VALORADAS VEHICULARES, HASTA EN TANTO LA PROPIA SECRETARÍA CONSIDERE SE DÉ CUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" A LO ESTIPULADO EN DICHOS INSTRUMENTOS.

DEL INFORME QUE GENERE "EL MUNICIPIO", SE OBTENDRÁ LA BASE PARA EL CÁLCULO DEL MONTO DE LOS INCENTIVOS QUE LE CORRESPONDAN DEL IMPORTE DE LOS INGRESOS ESTATALES, UNA VEZ QUE HAYA DESCONTADO EL 100% DE LAS MULTAS.

Publicación electrónica
Validación Rodríguez Rivera

"EL MUNICIPIO" ENTERARÁ A LA FEDERACIÓN EL 2% DE LO RECAUDADO POR CONCEPTO DE MULTAS IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.

"LA SECRETARÍA" POR SU PARTE, CON LA INFORMACIÓN QUE RECIBA DE "EL MUNICIPIO", PRESENTARÁ CADA DOS MESES A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO INFORMES Y ESTADOS COMPARATIVOS DE LA CARTERA PENDIENTE DE COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES Y EL RESUMEN ANUAL CORRESPONDIENTE.

EN LO AQUÍ NO PREVISTO, "EL MUNICIPIO" ESTÁ DE ACUERDO EN AJUSTARSE A LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA CONCENTRACIÓN DE FONDOS Y VALORES PROPIEDAD DE LA FEDERACIÓN O AL CUIDADO DE LA MISMA, ASÍ COMO A LOS RELATIVOS EN MATERIA DE RENDICIÓN DE LA CUENTA MENSUAL COMPROBADA DE INGRESOS COORDINADOS A QUE SE REFIERE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL.

VIGÉSIMA CUARTA.- "EL MUNICIPIO" INFORMARÁ PERIÓDICAMENTE, EN FORMA Y TÉRMINOS QUE LE INDIQUE "LA SECRETARÍA" EN BASE A LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LOS RESULTADOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE SU ACTUACIÓN EN LAS FUNCIONES DELEGADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL.

LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES QUE SE EFECTÚEN EN RELACIÓN A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, SERÁN OBLIGATORIAS PARA "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA QUINTA.- "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN EN COMPENSAR MENSUALMENTE LOS CRÉDITOS Y ADEUDOS QUE DERIVEN DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES.

PARA LO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" AUTORIZA A "LA SECRETARÍA" A COMPENSAR DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES QUE LE CORRESPONDEN, LAS CANTIDADES QUE LE ADEUDE A "LA SECRETARÍA", SEGÚN LOS INFORMES MENSUALES PROPORCIONADOS POR "EL MUNICIPIO".

CUANDO RESULTEN DIFERENCIAS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DESPUÉS DE HABER COMPENSADO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES LA RECAUDACIÓN ESTATAL COORDINADA, "EL MUNICIPIO" DEBERÁ ENTERAR A "LA SECRETARIA" LAS DIFERENCIAS RESULTANTES, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LA LIQUIDACIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES Y

20

Publicación electrónica sin validez oficial

ESTATALES DEL MES DE QUE SE TRATE, MEDIANTE "ABONO" POR CONDUCTO DE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA QUE LA PROPIA SECRETARÍA AUTORICE. LA FALTA DE ENTERO EN EL PLAZO ESTABLECIDO DARÁ LUGAR A QUE SE CAUSEN A CARGO DE "EL MUNICIPIO" INTERESES A LA TASA DE RECARGOS QUE ESTABLEZCA ANUALMENTE EL CONGRESO DEL ESTADO PARA LOS CASOS DE AUTORIZACIONES DE PAGO A PLAZO DE CONTRIBUCIONES.

LOS INTERESES SE CAUSARÁN POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE DEBIERON DE SER ENTERADAS LAS DIFERENCIAS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y HASTA QUE DICHO ENTERO SE EFECTÚE.

SECCIÓN VII

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

VIGÉSIMA SEXTA.- EL PRESENTE CONVENIO SE PUBLICARÁ EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

T R A N S I T O R I A S

PRIMERA.- A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE CONVENIO QUEDAN SIN EFECTOS LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA CELEBRADOS ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y "EL MUNICIPIO" Y QUE SE REFIERAN A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, ASÍ COMO TODO ACUERDO O CONVENIO QUE SE CONTRAPONGA AL MISMO.

SEGUNDA.- LOS ASUNTOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ANTERIOR, SE SEGUIRÁN RIGIENDO BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN DICHO CONVENIO Y DARÁN LUGAR A LOS INCENTIVOS QUE CORRESPONDAN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN DICHO INSTRUMENTO.

TERCERA.- CUALQUIER ASUNTO Y/O TRÁMITE QUE HAYA INICIADO CON POSTERIORIDAD A LA CULMINACIÓN DE VIGENCIA DEL ANTERIOR CONVENIO, PERO PREVIO A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REGIRÁ BAJO LAS REGLAS, CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO QUE HOY ENTRA EN VIGOR, APLICÁNDOSE CONFORME PROCEDAN LAS CLÁUSULAS AQUÍ ESTABLECIDAS.

Publicación electrónica sin validez oficial

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS ÉSTAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2021.

INTERVIENEN

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO
EL SECRETARIO DE HACIENDA

OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO

POR EL MUNICIPIO DE GRANADOS, SONORA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL **EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

PRESIDENCIA MUNICIPAL GRANADOS SONORA ADMINISTRACIÓN 2021-2024

SECRETARÍA MUNICIPAL GRANADOS SONORA ADMINISTRACIÓN 2021-2024

C. JOSÉ VINICIO DURAZO DURAZO **C. MARCOS RÍOS DURAZO**

EL TESORERO MUNICIPAL

TESORERIA MUNICIPAL GRANADOS SONORA ADMINISTRACIÓN 2021-2024

C. MARÍA GUADALUPE HIGUERA MEZA

Publicación electrónica sin valor oficial

Naco, Sonora, a 16 de noviembre de 2021
"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

El suscrito Licenciado **José Luis Torres Bracamonte**, en calidad de Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Naco, Sonora, México, con las facultades previstas en la fracción VI del artículo 89 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, **hago constar y doy fe**, que en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada en fecha diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, por **UNANIMIDAD**, se tomó el siguiente acuerdo:

- - - - - - - - - - - - - - - *Acuerdo Número 06 (seis)* - - - - - - - - - - - - - - -

*Se aprueba por **UNANIMIDAD,** la delegación al Presidente Municipal de la facultad para nombrar y remover funcionarios y empleados de las dependencias de la Administración Pública Municipal de Naco, Sonora, en los términos del artículo 96 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Municipal de Naco, Sonora.*

Sesión de Cabildo que quedara asentada en el Acta de Cabildo número 02 (dos) de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, misma que obra en los archivos de este Ayuntamiento, la cual tuve ante la vista y de la que se reproduce el extracto que antecede, mismo que consiste en el **Acuerdo Número 06 (seis)**.

Se extiende la presente para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Naco, Sonora, México; a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. **DOY FE.-**

Atentamente.
El Secretario Municipal

SECRETARÍA MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO NACO, SONORA.

Lic. José Luis Torres Bracamonte
C.c.p. Archivo

Publicación electrónica
Validez oficial

Municipio de Naco, Sonora
Avenida Francisco I. Madero No. 285, Colonia Centro, Naco, Sonora
municipio.naco@sonora.gob.mx Tel: 6333340236

BOLETÍN OFICIAL Y
ARCHIVO DEL ESTADO

GOBIERNO DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

Publicación electrónica sin validez oficial

La autenticidad de éste documento se puede verificar en www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html CÓDIGO: 2021CCVIII45III-02122021-3166F8999